



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura.—

Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Relación de las licencias de uso de caza y armas cortas expedidas durante el mes de Abril último.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

**SECCIÓN PROVINCIAL
DE AGRICULTURA**

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la Orden siguiente:
«Las medidas de previsión conducentes a atenuar posibles daños y perjuicios inevitables por la difusión de la plaga de la langosta, son tanto

más eficaces cuando la asistencia de todos los interesados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que imponen las disposiciones vigentes, no necesitan otro estímulo del Poder público que el auxilio para completar medios y elementos indispensables para las campañas recomendadas; pero cuando tal asistencia falta precisamente en las épocas que una prudente observación permite sospechar y aún conocer los verdaderos focos de aovación, no solo se traduce en el menor resultado práctico de las medidas a aplicar, sino que impide tener preparados con la antelación necesaria los medios que requiera la verdadera importancia de la plaga.

Durante la campaña que finaliza, se ha observado que la falta de celo por parte de las Juntas locales de algunas provincias impidió en los momentos oportunos llevar a cabo la debida comprobación de los terrenos infectos y el consiguiente saneamiento en la campaña de invierno, dificultando también, como consecuencia, el desarrollo de los planes de extinción en la de primavera, circunstancias que aconsejan recordar preceptos vigentes de la Ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 en cuanto se refiere a la vigilancia de las zonas sospechosas, comprobación y acotamiento de los terrenos

infectos y saneamiento de los mismos, con las aclaraciones y ampliaciones que determina el Decreto de 20 de Junio de 1924 y Orden de 18 de Mayo de 1925, así como las facultades conferidas a los Gobernadores civiles por Decreto de 16 de Diciembre de 1910 en cuanto a la ejecución de la Ley para que oportunamente aplicados eviten la posibilidad de una difusión de la plaga en beneficio de todos los interesados.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de la langosta, se proceda inmediatamente a publicar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales de Informaciones agrícolas, como encargadas por el Decreto de 29 de Abril de 1927 del cometido de las antiguas Juntas locales de defensa de plagas, la necesidad ineludible de complementar, sin excusa alguna, lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley, dando conocimiento inmediato de la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Los propietarios y colonos, los In-

generos de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, los de montes y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales para así facilitar su actuación.

2.º Que tan pronto reciban las denuncias de las Juntas locales los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, procederán éstos con el personal técnico agronómico a sus órdenes, a realizar los trabajos e informaciones oportunas para el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley a los propietarios y colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades y en las fincas que exploten estén infectadas y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, o de lo contrario, se les impondrá la multa de 10 a 50 pesetas por hectárea que determina el artículo 63 de la Ley.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento, conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno el día 31 de Agosto próximo y remitida a la Dirección general de Agricultura antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.º Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento del terreno infestado para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agronómico, debiendo también cumplir, sin excusa alguna, en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del Capítulo III de la Ley de Plagas, y especialmente en el 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 18 de Mayo

de 1926, dictada como aclaración de los mismos para su aplicación.

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

6.º Por la Dirección general de Agricultura se darán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Orden».

En consecuencia, reitero la Circular de 28 de Junio último (BOLETÍN OFICIAL, n.º 152 del 2 de Julio), que se amplía con la presente Orden Ministerial, previniendo que exigirá su más exacto cumplimiento sin admitir pretexto ni excusa alguna.

León, 4 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estevez

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Víctor López Omañas, número 28 del reemplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Baltasar López García y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Baltasar López García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Baltasar López García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Víctor Manuel López Omañas.

El repetido Baltasar López García es natural de Castrotierra (Riego de la Vega) hijo de Isidoro y de Tomasa y cuenta 82 años de edad y padece extravismo.

La Bañeza, 5 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Espeso González.

Ayuntamiento de Destriana

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Destriana, 5 Julio de 1934.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

Ayuntamiento de Peranzanes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con el fin de que en el plazo de quince días, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean por conveniente y presentar las reclamaciones de inclusión o exclusión.

Peranzanes, 4 de Julio de 1934.—El Alcalde, Germán Ramón.

Ayuntamiento de Gradefes

Formado el apéndice de rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se formulen con el mismo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Estatuto municipal.

Gradefes, 2 de Julio de 1934.—El Alcalde, Lino Población.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Rendidas las cuentas municipales por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1933, se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sean examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular por escrito las reclamaciones que contra ellas estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, E. García.

Entidades menores

Junta vecinal de Culebros

Bajo las condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta, se saca a pública subasta la venta de 1.780 pies o árboles de roble plantados en la finca propiedad de este pueblo, sita en término del mismo, llamado «La Mata» bajo el tipo de 7.040 pesetas y cuya subasta tendrá lugar ante la referida Junta el día 15 de los corrientes y hora de las diez.

Culebros, 2 de Julio de 1934.—El Presidente, Toribio García.

Núm. 572.—7,65 pts.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por medio del presente edicto se intruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los más próximos parientes que se desconocen del interfecto Antonio Fernández, de 25 a 30 años de edad, soltero, jornalero, que se dice era natural de Llanes, que murió por accidente en un calero en término de Lario, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, el día 21 de Mayo último, acordado así en sumario número 21 de este año, que instruyo por dicha muerte casual.

Dado en Riaño, a 16 de Junio de 1934.—Matías Gutiérrez.—El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

Juzgado municipal de Villaquilambre

Don José N. Sánchez Frieria. Secretario propietario del Juzgado municipal de Villaquilambre.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que haré mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villaquilambre, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Manuel de Celis y Pérez, Juez municipal propietario, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Agustín Suárez González, en representación de

la señora viuda de Vicente Viñuela, y de la otra, y como demandado, D. Prudencio García Hno., industrial y vecino de San Esteban de Pravia (Oviedo), sobre reclamación de novecientas veintiuna pesetas con quince céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Prudencio García Hno., a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante la cantidad reclamada de novecientas veintiuna pesetas con quince céntimos, y asimismo al pago de todas las costas del presente juicio, las que hará efectivas por sí, o sea mancomunada y solidariamente, aun en el supuesto de que existiere o no existiere la razón social «Prudencio García Hno.», como también la cantidad a que ha sido condenado, y reclamada en la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada por medio de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo provincio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Manuel de Celis.»

Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Villaquilambre (León)».

Dado en Villaquilambre, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de Celis.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original, que obra en autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaquilambre, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, con el visto bueno de todo lo cual, doy fe.—Frieria.—V.º B.º: El Juez Manuel de Celis.

N.º 391.—32,65 pts.

Juzgado municipal de Villamol

Don Juan Prieto Gordo, Juez municipal de Villamol.

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado por que ha sido anunciada la vacante de Secretario de este Juzgado, se anuncia nuevamente al libre por treinta días, con arreglo a los preceptos del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás leyes complementarias.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Villamol, a 30 de Junio de 1934.—El Juez, Juan Prieto.

Juzgado municipal de Garrafe de Torío

Don Emilio Escudero Calderón, Juez municipal de Garrafe de Torío.

Hago saber: Que en los trámites del juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Garrafe de Torío, a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Emilio Escudero Calderón, Juez municipal de este término, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por la Guardia civil y confirmada por el perjudicado Angel Diez y Diez, contra dos gitanos, cuya certeza de nombres no está debidamente justificada, sobre hurto de una pollina.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al gitano Diego, cuyo apellido se ignora, hijo de Germán y de Lourdes, y a la gitana que le acompañaba el día de autos, cuyo nombre se desconoce, de unos diecisiete años de edad, para que tan pronto sea firme esta sentencia comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en arresto, debiendo pagar a D. Angel Diez y Diez la cantidad de cincuenta pesetas en que fué tasada la pollina hurtada y a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Escudero.—Rubricado.—Sellado.—Publicado el día de la fecha.

Y para su notificación a los denunciados rebeldes, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Garrafe de Torío, a 4 de Julio de 1934.—El Juez, Emilio Escudero.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio de la Riva.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Pablo Cofrade, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 28 de Julio próximo a las once de la

mañana, al acto del juicio de faltas por daños causados por caballerías de su propiedad en el plantío de chopos de la parcela denominada «Las Calderas».

León, 30 de Junio de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita a Vicenta Pérez, de 19 años, natural de Valencia de Don Juan, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día uno de Agosto próximo a las once de la mañana, para prestar declaración en juicio de faltas por estafa, como denunciada.

León, 2 de Julio de 1934.—El Juez municipal, E. Alfonso.

Requisitorias

Canal Rodríguez (Teodoro), de 27 años, soltero, agente de negocios, que estuvo domiciliado en esta capital últimamente, ignorándose en la actualidad su paradero y demás circunstancias personales, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión, en el sumario que se le instruye con el número 130 de 1934, por estafa de 581,15 pesetas a Gnmersindo García Gutiérrez; bajo apercibimiento de que si en expresado término no comparece, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 30 de Junio de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

* * *

Cobo Molina (Manuel Antonio), de 22 años, soltero, mecanógrafo, hijo de Jesús y de María, natural y vecino de Cali (Colombia), que últimamente se encontraba en esta capital y actualmente en ignorado paradero, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser reducido a prisión decretada en el

sumario que se le instruye por tentativa de estafa con el número 108 de 1934, bajo apercibimiento de que si en el expresado plazo no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 30 de Junio de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

Edicto

Don Francisco Roca Hernández, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que por falta a concentración para su destino a Cuerpo se sigue contra Germán Presa González, soldado del reemplazo de 1925 del disuelto Regimiento de Infantería núm. 78, entonces denominado de Tarragona, pone en conocimiento del interesado por medio del presente edicto, que a instancia suya y por encontrarse incluido en las prescripciones de los Decretos de 14 y 15 de Abril de 1931, se le declara indultado de la responsabilidad en que ha incurrido, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se en-

cuentre el reemplazo de su alistamiento.

Estella, 30 de Junio de 1934.—El Capitán Juez instructor, Francisco Roca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Agencia CANTALAPIEDRA

Centro Gestor de Negocios

Oficinas: Calle Bayón, 3, pral. (frente al Banco de España). Tel. 1.563

L E Ó N

Gestión rápida de toda clase de asuntos.—Representación de Ayuntamientos, Juntas y particulares.

Habilitación de Pasivos.

Pago de derechos reales.—Licencias de uso de armas, Caza y Pesca.

Testamentarias.—Redacción de Ordenanzas, Reglamentos, Proyectos, etc., etc.

Cobro de créditos.—Administraciones, Compra y venta de fincas.

Honorarios módicos.

ACTIVIDAD, SERIEDAD
N.º 579.—9 pts.



Central Eléctrica de Don Matías Miguélez

Soto de la Vega

Tarifas aplicables a los pueblos de Soto de la Vega y Huergas de Garaballes:

PARA ALUMBRADO

Tarifa única.— Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	1,70 pesetas.
» » » » 15 » » »	2,15 »
» » » » 25 » » »	3,00 »
» » » » 40 » » »	3,85 »

Los impuestos que graven el consumo de fluido eléctrico serán satisfechos por el abonado a quien afecte el mismo.

* * *

DON MARIANO ZÚÑIGA GALINDO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1931, he autorizado oficialmente las anteriores tarifas.

He conste a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo en León, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y



N.º 573.—20,15 pts.

Gobierno civil de la provincia de León

RELACION de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Abril, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento sobre fabricación, uso y tenencia de armas de fecha 13 de Febrero de 1934 (Gaceta del 16 del mismo mes).

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	DIA
443	Germán Palomo Rabanal.....	19	Carrizo.....	7. ^a Caza.	1. ^o
444	Antonio Alvarez Mielgo.....	55	Bustillo del Páramo.....	7. ^a id.	»
445	Benito Robles Mirantes.....	54	Santibáñez de Porma.....	7. ^a id.	»
446	Emilio de Lario Lamadrid.....	55	Valduvico.....	7. ^a id.	»
447	Telesforo Valverde del Pozo.....	39	El Burgo Ranero.....	6. ^a id.	»
448	Félix Lanza Alonso.....	42	Pardavé.....	7. ^a id.	»
449	Julio García Láiz.....	31	Idem.....	7. ^a id.	»
450	Prudencio Martínez Bajo.....	47	Villafer.....	7. ^a id.	»
451	Ildefonso Ordóñez García.....		La Vecilla.....	7. ^a id.	3
452	Luciano Gutiérrez Morán.....	22	Turienzo.....	7. ^a id.	»
453	Honorio García.....	24	San Bartolomé.....	7. ^a id.	»
454	Honorio Bajo Bajo.....	27	Joarilla.....	7. ^a id.	»
455	Jesús Alvarez López.....	25	Rioscuro.....	7. ^a id.	»
456	Maximino Prieto Fernández.....	60	Villamorisca.....	7. ^a id.	»
457	Pascual Martínez Martínez.....	43	Santibáñez de la Isla.....	7. ^a id.	»
458	Julio Pozuelo Barrios.....	34	Santa Lucia.....	7. ^a id.	»
459	Eliás Pascual Rodríguez.....	25	Villazanzo.....	7. ^a id.	4
460	Ramón Cortés Martínez.....	37	Busdongo.....	7. ^a id.	»
461	Honorato Serrano Cuñado.....	42	Espinosa de Almanza.....	7. ^a id.	»
462	Gregorio González Rodríguez.....	32	San Martín de Torre.....	7. ^a id.	»
463	Miguel González Rodríguez.....	28	Idem.....	7. ^a id.	»
464	Hipólito Delgado Pinacho.....	30	Mansilla de las Mulas.....	7. ^a id.	5
465	Onésimo Carruezo Landera.....	28	La Pola de Gordón.....	7. ^a id.	»
466	Aurelio Guerra Marcos.....	41	Sahagún.....	7. ^a id.	»
467	Sixto Calderón Galzada.....	48	Castroalbón.....	7. ^a id.	6
468	Santiago Vidal Argüello.....	34	León (Carretera Asturias, n.º 32).....	7. ^a id.	»
469	Santiago Carbajal.....	36	Calzada.....	7. ^a id.	»
470	Procopio Pérez Pérez.....	31	Valverde Enrique.....	7. ^a id.	»
471	Tomás Polvorinos Santiago.....	43	Calavera de Abajo.....	7. ^a id.	7
472	Fidel Pascual Ruiz.....	31	Idem.....	7. ^a id.	»
473	Vitaliano López Ruiz.....	47	Ponferrada.....	7. ^a id.	»
474	Salvador Moro Martínez.....	31	Torneros.....	7. ^a id.	»
475	Nicasio Martínez González.....	22	Cistierna.....	7. ^a id.	»
476	Crisógono Gutiérrez Orejas.....	42	Tolibia de Abajo.....	7. ^a id.	»
477	Esteban Suárez Diez.....	40	Nocedo de Gordón.....	7. ^a id.	9
478	Balbino Fernández López.....	28	Matarrosa del Sil.....	7. ^a id.	»
479	Manuel Alvarez Arias.....	50	Pola de Gordón.....	7. ^a id.	»
480	Francisco Pereda Fernández.....	44	Utrero.....	7. ^a id.	»
481	Antonio Domínguez.....	36	Campazas.....	7. ^a id.	»
482	Ramón Martínez.....	32	Santa Marina del Sil.....	7. ^a id.	»
483	Ignacio Casado Pérez.....	36	Pallide.....	7. ^a id.	10
484	Ignacio Alvarez Piñán.....	34	Oseja de Sajambre.....	7. ^a id.	»
485	Jesús Villa Piñán.....	28	Idem.....	7. ^a id.	»
486	Isaías Prieto Gallego.....	35	Hospital de Orbigo.....	7. ^a id.	»
487	Manuel Espinosa Fidalgo.....	45	Santas Martas.....	6. ^a id.	»
488	Luis Torbado Torbado.....	37	San Pedro de las Dueñas.....	7. ^a id.	»
489	Lucio Vecino Pérez.....	28	Villafer.....	7. ^a id.	»
490	Sempronciano Vecino Pastor.....	52	Idem.....	7. ^a id.	»
491	Bernardo Pérez Martínez.....	47	Idem.....	7. ^a id.	»
492	Antonio Pastor Cadenas.....	46	Idem.....	7. ^a id.	»
493	Timoteo Martínez Rodríguez.....	43	Idem.....	7. ^a id.	»
494	Juan Gómez Lera.....	27	Idem.....	7. ^a id.	»
495	Sebastián Castelo Castro.....	27	Idem.....	7. ^a id.	»
496	Leandro Herrero Pérez.....	30	Idem.....	7. ^a id.	»
497	Feliciano Gastere Saludes.....	23	Castilfalé.....	7. ^a id.	»
498	Leandro Durante Pérez.....	29	Riosequillo.....	7. ^a id.	»
499	Agustín Ballesteros Barrios.....	43	Anllares del Sil.....	7. ^a id.	»
500	Arsenio Medina Fernández.....	49	Almanza.....	7. ^a id.	»
501	José María Merayo.....	53	Albares de la Ribera.....	7. ^a id.	11
502	José Villa Luengos.....	23	Valverde Enrique.....	7. ^a id.	»
503	Crisanto Tomás del Canto.....	25	Valcabado.....	7. ^a id.	»
504	Dionisio Martín Laso.....	31	Codornillos.....	7. ^a id.	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	DIA
505	Ulpiano Rodríguez Domínguez.....	33	Valdepiélagos.....	7. ^a Caza.	11
506	Castro Llamazares Valladares.....	35	Yugueros.....	7. ^a id.	»
507	Juan García Jiménez.....	54	León (J. A. Nuevo).....	7. ^a id.	»
508	Eustaquio Prado de la Vega.....	38	Castrofuerte.....	7. ^a id.	»
509	Eloy Fernández González.....	32	León (Fuentes, n.º 1).....	7. ^a id.	12
510	Hermenegildo Serrano Martín.....	36	Ruiforcos.....	7. ^a id.	»
511	Orencio Tascón González.....	40	Garrafe.....	7. ^a id.	»
512	Daniel Bandera López.....	54	San Feliz.....	7. ^a id.	»
513	Antonio Cosío García.....	43	Riaño.....	7. ^a id.	»
514	Raimundo Castro Campillo.....	25	Lugán.....	7. ^a id.	»
515	Florentino Pérez Ramos.....	24	Villafer.....	7. ^a id.	»
516	Faustino Calvo Torbado.....		San Pedro de las Dueñas.....	7. ^a id.	»
517	Pablo Getino Zotes.....	38	Gallegos.....	7. ^a id.	»
518	Florian Castro García.....	43	Idem.....	7. ^a id.	»
519	Antonio Gutiérrez Álvarez.....	51	Rodiezmo.....	7. ^a id.	»
520	Baltasar Luengo de la Fuente.....	28	Destriana.....	7. ^a id.	»
521	Rafael Orejas García.....	44	Llamazares.....	7. ^a id.	»
522	José Horta González.....	32	Lugueros.....	7. ^a id.	»
523	Daniel Horta González.....	34	Idem.....	7. ^a id.	»
524	Manuel González González.....	32	Idem.....	7. ^a id.	»
525	Alejandro Charro Prieto.....	28	Villafer.....	7. ^a id.	»
526	Agapito Fernández Falcón.....	36	Idem.....	7. ^a id.	13
527	Gregorio Escudero Puente.....	51	Valdespino de Vaca.....	7. ^a id.	»
528	Trifón Carnero Guerrero.....	41	Valderas.....	6. ^a id.	»
529	Felipe García Cachán.....	64	Campo de Villavidel.....	7. ^a id.	»
530	Julio Sahagún García.....	32	Sahagún.....	5. ^a id.	»
531	José García del Río.....	50	Quintana y Congosto.....	7. ^a id.	»
532	Francisco Toral Pastor.....	63	Villaornate.....	7. ^a id.	»
533	Ramón Juara González.....	43	Sopeña.....	7. ^a id.	»
534	Félix Pastor Alonso.....	45	Albires.....	6. ^a id.	»
535	Germán Pastor Alonso.....	51	Idem.....	7. ^a id.	»
536	Laurencio Ruiz González.....	22	Vegas del Condado.....	7. ^a id.	17
537	Leopoldo González Díez.....	34	Mondreganes.....	7. ^a id.	»
538	Indalecio Torbado González.....	55	Galleguillos.....	7. ^a id.	»
539	Angel Pablos Marcos.....	34	Cerezal de la Guzpeña.....	7. ^a id.	»
540	Celestino González Martínez.....	36	Viloria.....	7. ^a id.	»
541	Pedro Martínez González.....	53	Arenillas.....	7. ^a id.	»
542	Teófilo Martínez González.....	44	Idem.....	7. ^a id.	»
543	Valentín Álvarez Robles.....	50	Cerezales.....	7. ^a id.	»
544	Lorenzo García Turrado.....	48	San Félix de la Valdería.....	7. ^a id.	»
545	Luis Tascón Bendito.....	24	Valderas.....	7. ^a id.	»
546	Bautista de Godos Borge.....	30	Galleguillos.....	7. ^a id.	»
547	Aurelio Berlón Mayo.....	36	Idem.....	7. ^a id.	»
548	Manuel Álvarez Blanco.....	26	Villamartín del Sil.....	7. ^a id.	»
549	Eliás Blanco Salado.....	27	Valderas.....	7. ^a id.	»
550	Juan Baños García.....	49	Joara.....	7. ^a id.	»
551	Hermenegildo Alonso Carbajo.....	54	Herreros de Jamuz.....	7. ^a id.	18
552	Melchor Arteaga San Martín.....	24	Valderas.....	7. ^a id.	»
553	Leonardo Ibán Fernández.....	30	Grulleros.....	7. ^a id.	»
554	Cándido Soto Lorenzana.....	43	Idem.....	7. ^a id.	»
555	Lorenzo Fernández Celada.....	32	Antimio de Arriba.....	7. ^a id.	»
556	Marcelino Moral.....	28	Galleguillos.....	7. ^a id.	»
557	Teodosio Barrientos Domínguez.....	30	Campazas.....	7. ^a id.	»
558	Adolfo López Cañón.....	51	Villamanín.....	7. ^a id.	»
559	Saturnino Manzano González.....	25	Villafer.....	7. ^a id.	»
560	Perfecto Pérez Blanco.....	50	Idem.....	7. ^a id.	»
561	Pablo Collantes Pérez.....	27	Galleguillos de Campos.....	7. ^a id.	»
562	Gabino Rodríguez González.....	26	Cebanico.....	7. ^a id.	»
563	Constantino González González.....	44	Tolibia de Arriba.....	7. ^a id.	»
564	Sinfiriano Carcia Gutiérrez.....	42	La Cándana.....	7. ^a id.	»
565	Santiago Trancón López.....	44	Valderas.....	7. ^a id.	»
566	Marcelino Arenal Llamas.....	34	Valdevimbre.....	7. ^a id.	19
567	Fermín García Díez.....	34	Valderas.....	7. ^a id.	»
568	Tomás Gala Manso.....	54	León (Padre Isla, n.º 7).....	7. ^a id.	»
569	Justo Valdés González.....	48	Garrafe.....	7. ^a id.	»
570	Marcelo Fernández Fuertes.....	53	Antimio de Arriba.....	7. ^a id.	»
571	Regino Rodríguez Cano.....	46	Castromudarra.....	7. ^a id.	»
572	Porfirio Solle Rojo.....	30	Valdespino de Vaca.....	7. ^a id.	»
573	Maudilio Mencia Calvo.....	28	Idem.....	7. ^a id.	»
574	Miguel Garrote Herrero.....	50	Idem.....	7. ^a id.	»
575	Nicanor Bartolomé Torbado.....	45	Idem.....	7. ^a id.	»
576	Antonio Montilla Alcántara.....	44	Sahagún.....	7. ^a id.	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	DIA
577	Cayetano Pérez Lera	47	Valderas	7. ^a Caza.	19
578	Atenógenes Fernández Novoa	56	Vallavelasco	7. ^a id.	»
579	Florencio de la Varga Fernández	31	Valdealcón	7. ^a id.	»
580	José de la Varga Ferreras	54	Idem	7. ^a id.	»
581	Ismael de la Varga Láez	36	Idem	7. ^a id.	»
582	Ambrosio Antón Modina	43	Calzada	7. ^a id.	»
583	Francisco Cuesta García	36	Santa Colomba de Curueño	7. ^a id.	»
584	José García Castro	54	Idem	7. ^a id.	»
585	Leando Panera Tejerina	46	Idem	7. ^a id.	»
586	Gémino Barrientos Blanco	26	Carbajal de Fuentes	7. ^a id.	»
587	Secundino González Díez	50	Villarroañe	7. ^a id.	»
588	Virgilio Mateos Bermejo	19	Villavidel de Campos	7. ^a id.	»
589	Ramón Caballero Carbajal	42	Santa María del Monte	7. ^a id.	»
590	Dámaso Morán Fernández	31	Naredo	7. ^a id.	»
591	Alejandro Morla Mayo	42	Villamartín de Don Sancho	7. ^a id.	»
592	Eleuterio González Gago	50	Idem	7. ^a id.	»
593	Isidoro Díez Rodríguez	27	Lois	7. ^a id.	»
594	Ildefonso Martínez Martínez	55	Valdemorilla	7. ^a id.	»
595	Valentín Blanco Delgado	47	Santa Lucía	7. ^a id.	»
596	Vicente Montilla Sangrado	32	San Pedro de las Dueñas	7. ^a id.	»
597	Fausto Cubero Cazallas	35	Valderas	7. ^a id.	»
598	Severino Fernández Rodríguez	18	Matarrosa del Sil	7. ^a id.	20
599	Victor Pérez Durante	25	Riosequillo	7. ^a id.	»
600	Higinio Prieto Prieto	20	Joara	7. ^a id.	»
601	Secundino Gil Gil	27	Villalebrin	7. ^a id.	»
602	Hipólito González Crespo	32	Palacios	7. ^a id.	»
603	Saturnino Llama Olea	44	Villacorta	7. ^a id.	»
604	Amancio Fernández García	42	Valcuende	7. ^a id.	»
605	Teodoro Blanco Pablo	31	Calzadilla	7. ^a id.	»
606	Higinio González Calvo	27	Santa Marina del Sil	7. ^a id.	»
607	Eliseo Andrés Blanco	36	Villamizar	7. ^a id.	»
608	Nicomedes Andrés Vázquez	34	Idem	7. ^a id.	»
609	Jesús Pastor Cadenas	48	Villaornate	7. ^a id.	»
610	Heradio Pastor Blanco	43	Idem	7. ^a id.	»
611	Fernando Vega González	54	Villamizar	7. ^a id.	»
612	Anastasio Cuesta González	35	Valdescapa	7. ^a id.	»
613	Eladio Riaño Díez	27	Cuénabres	7. ^a id.	»
614	Manuel Robla García	29	Geras de Gordón	7. ^a id.	»
615	Lorenzo Retortillo Frechilla	38	El Burgo Ranero	7. ^a id.	»
616	Juan Herrero Herrero	40	Codornillos	7. ^a id.	»
617	Sócrates Bravo Voces	36	San Feliz	7. ^a id.	»
618	Pedro Rodríguez Fernández	61	Sopeña de Curueño	7. ^a id.	»
619	Eusebio Albala y García	48	San Pedro de Valderaduey	6. ^a id.	»
620	Victoriano Aller Fidalgo	30	Viloria	7. ^a id.	»
621	Bonifacio Fernández Conde	36	Valdescapa	7. ^a id.	»
622	Juan Gómez Rodríguez	98	Sopeña	7. ^a id.	»
623	Pedro Santos Martínez	65	Villaornate	7. ^a id.	»
624	Dario García García		Verdiago	7. ^a id.	»
625	Joaquín Aparicio Medina	43	Almanza	7. ^a id.	21
626	Lucio Onís García	33	Villavelasco	7. ^a id.	»
627	Emiliano Delgado Díez	36	Idem	7. ^a id.	»
628	Salustiano Alonso Melón	44	Campo de Villavidel	7. ^a id.	»
629	Delfín García García	28	Villavelasco	7. ^a id.	»
630	Félix Díez Fernández	48	Idem	7. ^a id.	»
631	Marcelino del Río Zapico	25	Rucayo	7. ^a id.	»
632	Agripino Merino Caballero	29	Santa María del Monte de Cea	7. ^a id.	»
633	Joaquín Agundez Rodríguez	43	Vallecillo	7. ^a id.	»
634	Emiliano Molleda Pardo	35	Idem	7. ^a id.	»
635	Bonifacio García Cabero	21	Ardoncino	7. ^a id.	»
636	Pedro González Díez	24	Valdoré	7. ^a id.	»
637	Germán Rojo Merino	37	Gordaliza del Pino	7. ^a id.	»
638	Alberto Peña Valerio	39	Carbajal	7. ^a id.	»
639	Angel García González	27	Matallana	7. ^a id.	»
640	Camilo Guerra Ureña	42	Villacabiel	7. ^a id.	23
641	Victorio Merino Pérez	52	Castilfalé	7. ^a id.	»
642	Modesto Ramos Blanco	36	Idem	7. ^a id.	»
643	Heliodoro Pastor Alonso	39	Idem	7. ^a id.	»
644	Bernardo González Martínez	32	Idem	7. ^a id.	»
645	Arsenio Fernández Pastrana	52	Idem	7. ^a id.	»
646	Juan Manuel Alonso Pablos	47	Idem	7. ^a id.	»
647	Félix Serrano Yugueros	50	La Vecilla	7. ^a id.	»
648	Leonardo Iglesias González	39	Galleguillos	7. ^a id.	»

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	DIA
649	Máximo Riol Casado	34	Galleguillos	7. ^a Caza.	23
650	Ildefonso Mayo Lomas	31	Idem	7. ^a id.	»
651	Marciano González González	51	Cebanico	7. ^a id.	»
652	Amancio González Rodríguez	30	Canales	7. ^a id.	»
653	Baudilio Gallego García	30	Matadeón	7. ^a id.	»
654	Eugenio Crespo Rodríguez	40	Joarilla	7. ^a id.	»
655	Lucio Pellitero Pellitero	41	Valdevimbre	7. ^a id.	»
656	Cesáreo González Martínez	48	Idem	7. ^a id.	»
657	Leoncio González Díaz-Canejas	73	Vadesaz de los Oteros	7. ^a id.	»
658	José González del Reguero	28	Santibáñez de Rueda	7. ^a id.	»
659	Rafael Martínez Ordás	28	Antimio de Arriba	7. ^a id.	»
660	Eugenio Fernández Castro	40	Villamarco	7. ^a id.	»
661	Atilano Herrero de Lucas	22	Cea	7. ^a id.	»
662	Emigdio Gómez González	21	Cabrera de Almanza	7. ^a id.	»
663	Abundio Ramos Gallego	27	Valverde Enrique	7. ^a id.	»
664	Leonardo Gallego Rodríguez	42	Fuentes de Carbajal	7. ^a id.	24
665	Lino García Díez	34	Solle	7. ^a id.	»
666	Amario Rascón Rodríguez	30	Idem	7. ^a id.	»
667	José Rascón Fernández	36	Idem	7. ^a id.	»
668	Amancio Paniagua Rafael	35	Villamandos	7. ^a id.	»
669	Aquilino Sotorrió	64	La Sota de Gordón	7. ^a id.	»
670	Emilio Bartolomé Lorente	50	Cea	7. ^a id.	»
671	Manuel Bada Alonso	54	La Robla	7. ^a id.	»
672	Pedro Bueno de Lucas	32	Santa Maria del Rio	7. ^a id.	»
673	Lucio Blanco González	30	Carbajal de Fuentes	7. ^a id.	»
674	Deogracias González Camino	42	Valderas	7. ^a id.	»
675	Alejo Infante Crespo	48	León (Julio del Campo, n.º 6)	5. ^a id.	»
676	Menas López López	48	Villademor de la Vega	7. ^a id.	»
677	Teodoro Redondo Gago	27	Valencia de Don Juan	7. ^a id.	»
678	Balbino Fierro Martínez	34	Ardoncino	7. ^a id.	25
679	José Martínez Mateos	30	Idem	7. ^a id.	»
680	Cayo Carpintero Luengo	40	Valderas	7. ^a id.	»
681	Jenaro Fernández Casillas	36	Vegamián	7. ^a id.	»
682	Félix García Ruano	44	Matanza	7. ^a id.	»
683	Lauro Prieto Fidalgo	48	Chozas de Abajo	7. ^a id.	»
684	Fortunato Gómez González	35	Cebanico	7. ^a id.	»
685	Constantino Mata Turienzo	52	Idem	7. ^a id.	»
686	Juan González González	30	Carrizal	7. ^a id.	»
687	Mateo Mata Rodríguez	51	Idem	7. ^a id.	»
688	José González Prada	50	Villaverde de la Cuerna	7. ^a id.	»
689	Rogelio Suárez Rodríguez	50	Matallana	7. ^a id.	»
690	Indalecio Barbero Ortiz	52	Toldanos	7. ^a id.	»
691	Vicente París Pablos	45	Valcuende	7. ^a id.	»
692	Angel Alvarez Fernández	59	Idem	7. ^a id.	»
693	Macario Antolínez de la Mata	28	Grajal de Campos	7. ^a id.	»
694	Afrodísio Cid Lazo	39	Escobar de Campos	7. ^a id.	»
695	Evaristo Prieto García	50	El Burgo Ranero	7. ^a id.	»
696	Modesto de Francisco Escapa	41	Grajal de Campos	7. ^a id.	»
697	Antonio Chano Luengo	41	Destriana	7. ^a id.	»
698	Constantino Fernández Luengo	50	Idem	7. ^a id.	»
699	Santiago Luengo Fernández	29	Idem	7. ^a id.	»
700	Gumersindo Fernández Díez	74	San Pedro de Valderaduey	7. ^a id.	»
701	Mariano Bueno Pascual	49	Idem	7. ^a id.	»
702	Serapio Fernández Blanco	36	León (Las Fuentes, n.º 33)	7. ^a id.	»
703	Marcelino Díez y Díez	42	Valdescapa	7. ^a id.	»
704	Juan González Cuesta	48	Idem	7. ^a id.	»
705	Román González Díez	32	Sopeña	7. ^a id.	»
706	Evaristo Alonso Fidalgo	28	Antimio de Abajo	7. ^a id.	»
707	Tirso Lorenzana García	59	Idem	7. ^a id.	»
708	Florencio Pérez Tejedor	23	Almanza	7. ^a id.	»
709	Manuel Cañón y Cañón	53	Camplongo	7. ^a id.	»
710	Casto Alvarez Díez	37	Aleje	6. ^a id.	26
711	Fortunato Martínez González	37	Arenillas	7. ^a id.	»
712	Celestino de la Fuente Martínez	29	Antimio de Arriba	7. ^a id.	»
713	Maximino Ceruelo Chamorro	50	Carbajal de Fuentes	7. ^a id.	»
714	Isaías Varela Domínguez	61	Valderas	6. ^a id.	27
715	Angel Blanco de la Puente	66	Idem	7. ^a id.	»
716	Nicomedes de la Puente y Puente	62	Villavente	7. ^a id.	»
717	Vicente Castellanos García	30	Galleguillos	7. ^a id.	»

(Concluirá.)